

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO (IDA) Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG).-

Entre nosotros, **WALTER CESPEDES SALAZAR**, mayor, casado una vez, Perito Agrónomo, cédula de identidad número cinco – ciento cuarenta y siete – mil doscientos, vecino de Barrio La Colina de San Francisco de Dos Ríos, en mi condición de Presidente Ejecutivo con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO**, institución autónoma de este domicilio, con cédula de persona jurídica número cuatro – cero cero – cero cuatro dos uno cuatro tres – once, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Público, tomo ciento setenta y cinco, folio treinta y nueve, asiento ciento diez, en adelante denominado EL IDA y **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado una vez, vecino de Escazú, Abogado, cédula de identidad número tres-ciento dieciocho-seiscientos sesenta y tres, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG, hemos convenido en suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CONSIDERANDO

1- Que entre las partes y las demás instituciones que conforman el Sector Agropecuario, se ha suscrito un **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que faculta al préstamo de funcionarios entre las instituciones firmantes, documento que fue debidamente refrendado y aprobado por la Contraloría General de la República el once de febrero de mil novecientos noventa y ocho, conforme a los términos y condiciones del oficio DAJ-254-98.

2- Que la Ley de Creación del Instituto de Desarrollo Agrario, N° 6735 del veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en su artículo 3 establece entre sus funciones: a) Ejecutar la política del Estado en materia agraria, lo cual hará con la obligada colaboración de los distintos órganos del Poder Ejecutivo y de las entidades descentralizadas del Estado, ...; b) Administrar, en nombre del Estado, las reservas nacionales y las tierras que se traspasen para el cumplimiento de sus fines, y efectuar en ellas planes de desarrollo integral, ...; l) Solicitar, por los canales regulares, el asesoramiento de organismos nacionales e internacionales, para la mejor solución de los problemas y situaciones relacionados con el sector de su competencia ; ll) Promover y realizar todo tipo de estudios necesarios, en coordinación con los organismos correspondientes, para determinar la aptitud productiva de la tierra en las diferentes zonas del país, a fin de elevar la producción nacional al más alto nivel.

3- Que el artículo 22 bis del Reglamento al Estatuto del Servicio Civil establece la facultad de la Administración de realizar traspasos, préstamos o reubicaciones siempre que se cauce perjuicio grave al trabajador.

4- Que en razón de lo expuesto y en aras de lograr una verdadera coordinación y consolidación del sector agropecuario, mediante la prestación y aporte de diversas acciones relacionadas con el asesoramiento administrativo financiero en materia de cooperación técnica y financiera con organismos multilaterales regionales e internacionales, aplicación de métodos de evaluación y evaluación de proyectos que son ejecutados con aportes de cooperación externa, seguimiento, control y evaluación de los recursos administrados por cooperación, entre otros, el presente Convenio tiene por objeto coordinar esfuerzos con el Ministerio de Agricultura y Ganadería mediante el aporte de recíproco de recursos.

Lo anterior tiene fundamento al considerar la importancia de promover y ejecutar el desarrollo de los asentamientos como base del desarrollo rural sostenido y en armonía con la naturaleza, aprovechando en forma coordinada la disponibilidad de funcionarios con alta calificación técnica, administrativa y financiera, no solo en el aspecto institucional sino también en la ejecución y administración de proyectos de inversión, que permitirá una mejor y eficiente orientación de los recursos económicos disponibles, considerando los elementos de viabilidad social, económica y de servicio a grupos progresistas, para inducir al desarrollo rural.

5- Que el funcionario de EL IDA, Oscar O. Salinas Perales, ha dado su anuencia para fungir como Coordinador de RUTA NACIONAL, en concordancia con las condiciones que señala el Acuerdo de Junta Directiva tomado en el artículo No. XX de la Sesión No. 021-03 celebrada el 29 de abril del 2003.

Por tanto;

Los Jerarcas de EL IDA y EL MAG, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Préstamo de funcionario, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Con la finalidad de apoyar los esfuerzos de coordinación y eficiencia operativa técnica entre las instituciones que conforman el Sector Agropecuario a través de la UNIDAD NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA, denominada RUTA NACIONAL, instancia adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, programa que funciona como un esfuerzo conjunto entre gobiernos y agencias de cooperación internacional para el desarrollo rural sostenible en el istmo centroamericano, el Instituto de Desarrollo Agrario cede a la entidad rectora,

en CALIDAD DE PRESTAMO y como cooperación en el área de los recursos humanos y para fungir como **COORDINADOR DE RUTA NACIONAL**, los servicios del funcionario **OSCAR OCTAVIO SALINAS PERALES**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo y Master en Administración de Negocios, cédula de identidad ocho – cero cincuenta y ocho – quinientos cincuenta, vecino de San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, quien se encuentra nombrado en propiedad.

CLAUSULA SEGUNDA: El funcionario conservará todos sus derechos y garantías laborales y administrativas que le corresponden en EL IDA, relativas con su categoría, puesto, salario y pluses. El puesto y las funciones que desempeñará el citado funcionario en EL MAG – Ruta Nacional, serán aquellas que se encuentran establecidas y las asignadas por el Ministerio.

CLAUSULA TERCERA: EL IDA autoriza al funcionario Oscar Salinas Perales para que preste sus servicios en EL MAG, desarrollando labores de **COORDINADOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA – RUTA NACIONAL**, instancia adscrita al citado Ministerio, que tiene como misión contribuir al crecimiento rural sostenible que reduzca la pobreza rural en la región centroamericana, mediante el desarrollo de capacidades nacionales y regionales, en un esfuerzo común entre gobiernos, sociedades civiles y agencias socias. Dependerá del Despacho del señor Ministro o Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA CUARTA: EL IDA mantendrá el presupuesto en la plaza y cargo que ocupa el señor Salinas Perales. El salario, demás pluses y beneficios salariales, aumentos, ajustes y recalificaciones, se mantendrán y reconocerán al funcionario mientras dure el presente convenio de préstamo. Una vez finalizado el presente convenio, el funcionario Salinas Perales retornará a su puesto y cargo en EL IDA, manteniendo todos los derechos adquiridos hasta esa fecha.

CLAUSULA QUINTA: EL IDA, garantiza a su funcionario, el mantenimiento del puesto y cargo que posee en el Instituto, así como sus condiciones de trabajo. EL MAG se compromete a proveer el espacio físico asignado al Coordinador de Ruta, dotándolo de las condiciones adecuadas para el desempeño de las funciones asignadas, incluyendo equipo y los instrumentos de trabajo necesarios, servicios administrativos y los gastos de viáticos cuando sean requeridos.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir del refrendo contralor. Será prorrogable por períodos iguales, si las partes no manifiestan su deseo de rescindirlo, el que tendrá validez, mediante la suscripción del Addendum correspondiente, y se si se hace con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento. Al rescindirse el convenio, el funcionario deberá reintegrarse a EL IDA al puesto en propiedad que tiene en el mismo.

CLAUSULA SETIMA: En este mismo acto comparece el funcionario Oscar Octavio Salinas Perales, quien manifiesta su aceptación al presente Convenio y lo ratifica.

CLAUSULA OCTAVA: El funcionario Oscar Octavio Salinas Perales, dependerá directamente en forma técnica operativa del Ministro y Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con quienes coordinará las diversas acciones de cooperación establecidas para la Unidad Nacional de Asistencia Técnica.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos en la Ciudad de San José, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil tres.-

**WALTER CESPEDES SALAZAR
PRESIDENTE EJECUTIVO
INSTITUTO DESARROLLO AGRARIO**

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**OSCAR OCTAVIO SALINAS PERALES
FUNCIONARIO**